

La conexión entre el individuo, la ley y la estructura social en la edificación de la existencia conjunta

The connection between the individual, the law, and social structure in the construction of our shared existence

DOI: <https://doi.org/10.55996/manguar.v5i1.389>

Recibido: 03-01-2026

Aceptado: 12-04-2026

¹Fidel Ernesto Crisanto Gómez*

¹Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza (UNTRM), Amazonas, Perú

fidel.crisanto@untrm.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0001-9335-3435>

Resumen

El ensayo analiza la relación dinámica entre las personas, el orden jurídico y las instituciones sociales como elementos fundamentales para la convivencia humana. Se sostiene que el individuo desarrolla su identidad y ejerce sus derechos dentro de un entramado social regulado por normas que buscan garantizar la justicia, el bienestar común y la estabilidad colectiva. Asimismo, el método del ensayo es analítico-reflexivo, basado en la revisión teórica y el análisis sociocultural y jurídico en Perú. El ensayo destaca que la coexistencia pacífica requiere un equilibrio entre la autonomía individual, el respeto por las normas y la responsabilidad social. Finalmente, concluye que la existencia conjunta se fortalece cuando los ciudadanos, las instituciones y el sistema jurídico actúan de manera articulada para promover valores como la equidad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

Palabras Clave: Individuo, desigualdad, estructura social.

Abstract

The essay analyzes the dynamic relationship between individuals, the legal system, and social institutions as fundamental elements of human coexistence. It argues that individuals develop their identities and exercise their rights within a social framework regulated by norms that seek to guarantee justice, the common good, and collective stability. Furthermore, the essay employs an analytical-reflective approach, based on a review of the literature and sociocultural and legal analysis in Peru. The essay highlights that peaceful coexistence requires a balance between individual autonomy, respect for norms, and social responsibility. Finally, it concludes that coexistence is strengthened when citizens, institutions, and the legal system act in concert to promote values such as equity, solidarity, and respect for human dignity.

Keywords: The Individual, Inequality, Social Structure.

*Correspondencia: fidel.crisanto@untrm.edu.pe

INTRODUCCIÓN

La convivencia entre seres humanos, desde sus inicios, siempre ha sido un desafío, porque como todos somos distintos, cada uno tiene intereses y maneras distintas de ver la vida. Desde las primeras formas de sociedad, los grupos humanos se vieron obligados a crear regla, como la distribución de tareas, que les permitieran relacionarse sin caer en problemas. Al pasar el tiempo, dichas reglas se volvieron más complejas y terminaron formando sistemas jurídicos y estructuras sociales que dieron cierto orden a la vida conjunta. En ese sentido, la ley, por un lado, actúa como una guía que orienta la conducta; y la estructura social, por otro, es el espacio donde cada individuo cumple un papel. Hart (1961) sostiene que ninguna sociedad puede funcionar sin reglas básicas que permitan reconocer qué conductas son aceptables y cuáles no, idea que ayuda a entender por qué el derecho se volvió tan necesario.

Al analizar la realidad peruana, esta relación entre persona, ley y sociedad se evidencian problemas muy marcados: inseguridad, desigualdad, corrupción e instituciones que muchas veces no generan confianza ciudadana. Estos hechos influyen directamente en cómo las personas perciben las normas y en la manera en que se organizan socialmente. En los últimos años, las tensiones y rivalidades políticas, los repentinos cambios constantes en el gobierno y los conflictos sociales han mostrado que la sola existencia de normas no garantiza una convivencia pacífica ni sólida. Si hay desconfianza en el Estado o si la ley parece desconectada de la vida real, la sociedad empieza a resquebrajarse. Esta situación deja muy claro que no basta con que existan leyes; también es necesario que las instituciones funcionen, pero sobre todo de manera articulada y que los ciudadanos sientan que forman parte de un orden que los representa.

A partir de esta innegable realidad surge la pregunta central de este ensayo: ¿cómo afecta la relación entre el ser humano, la ley y la estructura social al funcionamiento y progreso de la sociedad? Esta cuestión permite explorar no solo la parte teórica del tema, sino también lo que ocurre en la práctica, en el día a día, especialmente en un país como el Perú, donde los ánimos de los ciudadanos pueden cambiar de manera muy rápida. Las personas no viven aisladas: toman decisiones en función de su entorno, de lo que ven y perciben como justo o injusto y de las oportunidades que las autoridades estatales les ofrece. Del mismo modo, las leyes no actúan por sí solas, sino que requieren interpretación y aplicación. Como señala Dworkin (1986), el derecho es una práctica interpretativa, lo que implica que su sentido depende de cómo la comunidad lo entiende.

El objetivo del ensayo es analizar cómo la relación entre el ser humano, la ley y la estructura social influye en el funcionamiento y progreso de la sociedad. Para hacerlo, se tomarán en cuenta varios puntos.

En contenido del ensayo se desarrolla, primero, se explicará la función de la ley como herramienta que busca ordenar y dar estabilidad. Segundo, se examinará el papel de las personas como actores que cumplen, cuestionan o reinterpretan las normas. Por último, se revisará cómo la estructura social influye en el acceso a oportunidades, la organización y la distribución del poder. Para darle mayor sentido realista y práctico, se incluirán algunos ejemplos y situaciones propias del contexto actual del país.

La importancia del tema radica en que ningún sistema jurídico funciona si ignora la realidad en la que se aplica. La sociedad tampoco puede avanzar si sus integrantes sienten que las normas no responden a sus necesidades. Reale (2002) sostiene que el derecho debe entenderse como un fenómeno en el que se relacionan hechos, valores y normas, lo cual refuerza la idea de que no es posible separar la vida jurídica de la realidad social. Reflexionar sobre esta interacción permite comprender mejor las tensiones actuales y pensar en alternativas que ayuden a fortalecer el Estado de derecho y mejorar la convivencia.

El Perú está marcado por cambios que influyen en la vida del ciudadano. Por consiguiente. Si saco leyes que favorecen a economías y organizaciones criminales, favoreciendo la impunidad y el incremento de delitos. Si saco leyes que disponen exoneraciones tributarias a favor de ciertas actividades empresariales que están obteniendo muy buenas utilidades, pero, al mismo tiempo, torturo a la clase media y pequeños empresarios con medidas coactivas que obligan a cerrar sus negocios o transitar a la pobreza. Si dicen que el Perú ha mejorado económicamente, al mismo tiempo que se ha incrementado la morosidad en el pago de tarjetas (clase media), se ha reducido el empleo para los jóvenes, y, en paralelo, se suben -al doble el sueldo-, se compran trenes que no sirven y obras que no se terminan. ¿De qué va? (Puntriano, 2025).

El ensayo se justifica teóricamente por la naturaleza misma entre el ser humano, la ley y la estructura social para poder comprender como funcionan las sociedades. Los autores como Adams Smith, Karl Marx, Comte, Weber, Tylor y Morgan, analizamos el derecho no solo como conjunto de normas formales, sino como una práctica sociocultural con influencias de costumbres, valores, subjetividades y reglas. El quid del asunto, es la convivencia humana y controlar la violencia y guerras que no ayudan al progreso de sociedades que queremos vivir en democracia.

Desde el enfoque práctico, el ensayo busca reflexionar los caminos, los problemas complejos y concretos y las salidas ante los conflictos sociales que tocan las fibras del derecho. Vivimos un punto de quiebre, para algunos, la última oportunidad antes de vivir en una anarquía social, donde las normas, leyes son implantadas con economías ilegales y violencia social. El ensayo busca aportar como superamos el malestar en la cultura, el malestar en la política y el malestar en el poder judicial.

¿Existe alguna justificación social del ensayo?, por supuesto que sí, ante montañas de teorías para todos los gustos, unimos el aspecto social y el aspecto cultural como herramientas que nos pueden ayudar a mirar más allá de la estructura capitalista y meternos a los diferentes capitalismo que existen en nuestro país. El Estado que tenemos debe ser reemplazo por el Estado que queremos, pero sin romper el Estado de derecho.

DESARROLLO

Metodológicamente, el espíritu del ensayo es analítico–reflexivo, basado en la revisión teórica y el análisis sociocultural y jurídico en Perú. La metodología permite un análisis histórico no solo de las ideas, sino de los modos de producción, intentando una comprensión en estos tiempos del nuevo modo de producción en el mundo y América latina.

La argumentación del grupo es que la conexión entre el individuo, la ley y la estructura social en la edificación de la existencia conjunta está viviendo su crisis por las guerras geopolíticas

de EE.UU, Rusia y China. Hemos coincidido en describir el mundo con fuerzas como la de Estados Unidos que se disputan el mercado con Rusia y China Popular. Donde las guerras, que habíamos creído que eran cosas del pasado, se mantienen muy activos, y donde América Latina y su configuración sociopolítica descansa sobre gobiernos de derecha, pero también de izquierdas, que permiten ver cosmovisiones diversas de sus habitantes. Para nosotros, nuestro país es una nación en construcción, con una compleja realidad intercultural, donde conviven la ciencia, tecnología, innovación, al lado del mito, magia y religión, pero, también hemos coincidido en señalar que somos emprendedores por naturaleza, y, la data económica señala que, de diez trabajadores, siete crean su propio espacio laboral.

Todos nosotros tenemos una ‘individualidad’ como homo sapiens, lo de social no significa que seamos y queramos vivir en cooperativas, propiedad social, seamos muy solidarios, o, que nos opongamos a la propiedad privada. Nuestra individualidad es el sello de valores, éticas, moral, una forma de pensar, de sentir, relacionarte y de conducta cultural. Galiano, desde el enfoque del derecho mencionaba que todo ser social, es una persona, y está más allá de la colectividad. El ilustre abogado Sessarego, añadía que las personas tenemos una manera de ser, una individualidad, así seamos seres sociales, seres culturales. Nuestra manera de ser, es una forma de identificación, es una forma que nos hacemos diferentes al resto, que no significa que seamos más importantes por ser abogados o profesionales en otra ciencia, muy por el contrario, las diferencias son una realidad biológica, social y cultural.

Qué pasaría si en la sociedad no hubiese ley, como piden a gritos aquellos que se oponen a jerarquías, el poder y la misma ley. Si con leyes drásticas, la violencia sexual contra la mujer no solo existe sino se incrementa estadísticamente. Imaginemos una sociedad sin ley. Los niveles de crisis institucional y confianza en Latinoamérica y el Perú son altos, existe conductas culturales metidas en el inconsciente que dicen, hecha la ley, hecha la trampa, y se cree que todo se vende y todo se compra en la sociedad.

Las sociedades no son perfectas, los intereses y posiciones dividen al homo sapiens. Existen sociedades desarrolladas donde vivir no significa que no existan problemas, pero, la educación de calidad se encargó de hacerlas menos violentas. Cuando el abogado Galiano pone como ejemplo que cuando es la minoría de seres humanos que se oponen a una ley, el tipo de problema es diferente a cuando más del cincuenta por ciento se opone y hasta fomentan movilizaciones con muerte. Con esta apreciación no queremos judicializar las protestas, existe derecho de participación ciudadana convertidas en ley en el Perú, a donde queremos ir, es a una comprensión multisectorial donde el derecho, la psicología y la antropología sociológica puedan contribuir a no poner todo en blanco y negro, cuando la crítica también vienen por el enfoque del derecho y se argumenta que tenemos las leyes más perfectas, como para el primer mundo, no es una exageración, es una realidad que dista mucho de condiciones socio educativas como Suiza, Suecia, los países nórdicos donde la data nos informa que los niveles de violencia social y desborde institucional son bastante mínimos. El signo en Latinoamérica y en el Perú es todo lo contrario, empezamos por ejemplo en señalar tal como lo advierte el INEI que de diez ciudadanos, nueve no tiene confianza con el Poder Judicial, Congreso, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional.

Que hacer para que una ley funcione, ¿Cuáles son las cualidades que hacen a una ley buena?, ¿Legitimidad social?, ¿capacidad institucional?, ¿cultura cívica? Cuáles son los costos de la informalidad y las conductas culturales informales de un sector mayoritario en el Perú. Los

analistas socioculturales de hoy, opinan, que no sentimos el Perú, y ahí radica uno de los grandes problemas de la nación y otros mencionan que ni siquiera somos una nación.

La individualidad en el derecho, no significa que la persona se aparte poco o mucho de la sociedad, se convierta en antisocial. El individuo en el derecho significa que consciente o inconscientemente sabe que tiene “derechos” y los hace respetar ante otros y las sociedades. En casa siempre nos recuerdan que tenemos derechos, pero también deberes, en antaño en los colegios se llevaba el curso de educación cívica que no nos convertía en abogado, sin embargo, nos acercábamos a analizar nuestras responsabilidades como ciudadanos.

¿Cómo hacer que la ley sea justa, clara y aplicable?, ¿cómo promover diálogo y buscar unir, no dividir, cuando la costumbre es la pelea, y, divide y gobernarás? Nuestras fracturas antropológicas, sociológicas y hasta psicopatológicas tocan la esperanza de los abogados para pensar en una ley que no solo ordene, sino reconstruya confianza, cure los encuentros y desencuentros y promueve convivencias en el Perú.

En el mundo y el Perú, las voces autorizadas para desarrollar el individuo como agente activo del derecho son: Hans Kelsen, define el Derecho como un sistema normativo autónomo. Hart propone una teoría analítica del Derecho: define reglas primarias y secundarias, lo que da fundamento a la figura del individuo como destinatario de normas jurídicas. John Finnis aborda la base de los derechos fundamentales desde una visión racional y universal del ser humano como persona. Robert Alexy, su teoría de los derechos fundamentales y la argumentación jurídica defiende la dignidad humana y la persona como centro del orden jurídico. Alf Ross cuestionó visiones metafísicas del Derecho, enfatizando la eficacia real de las normas y su impacto sobre individuos concretos.

En el Perú, Carlos Fernández Sessarego, aborda explícitamente la persona como protagonista del Derecho. Jaime Baquero de la Calle, reflexiona sobre la persona como fin del ordenamiento jurídico. Ángela Calvo Gutiérrez, analiza cómo las constituciones peruanas reconocen a la persona como sujeto de derechos. Carlos Ferrero Costa, aborda la noción jurídica de la persona y sus derechos fundamentales.

En historia se enseñaban los modos de producción en las sociedades, y, podemos comprender con alta complejidad, que lo que parece que no se mueve, si lo hace, tal vez el modo de vida hace que no lo permitamos ver. En nuestro curso hemos llegado a la conclusión que somos seres sociales, y el derecho se aplica en un contexto social concreto, con desigualdades, conflictos y formas de organización. ¿Cómo entienden Max Weber y Carlos Marx la estructura social?

Para la teoría marxista, nosotros necesitamos antes del arte, la filosofía, la poesía, alimentarnos, tener un techo, agua, ropa. Para conseguir todo ello, necesitamos instrumentos, instalaciones, condiciones para crearlas a través de la mano de obra. Una vez conseguida la primero, necesitamos cómo lo hicieron nuestros ancestros (la educación), para que las nuevas generaciones lo mejoren y puedan ponerlas a disponibilidad de las nuevas generaciones, eso no significa que sólo se aplique a la sociedad capitalista como muchos creen, sino también en cualquier sociedad que exista en el planeta tierra.

Desde la academia y también las organizaciones de seguidores de la teoría marxista se encargaron en confundirla y desacreditarla por ser exageradamente economicista, Federico

Engels, el empresario de Inglaterra, trato de espantar el fantasma del enfoque que todo análisis debe iniciarse desde la base económica por encima de otras necesidades del homo sapiens. Pero, incluso en las sociedades socialistas se necesitan de arte, poesía, un conjunto de leyes, una fuerza militar, educación, salud y paz para que su sociedad funcione y no perezca en el tiempo, lo que se llamó superestructura, y, en el lenguaje de las ciencias sociales, ideología.

Pero no es la única teoría para las investigaciones, Weber también figura dentro de los intelectuales a revisar, aunque recurre a la racionalidad del homo sapiens, a su acuerdo, consensos, pactos, diálogos que es un estadio de seres con memoria, educados, con conductas culturales éticas, morales y altos valores, y, esto es una ardua labor de la educación, pero, no de la mediocre y light sino de ciencia, investigación, tecnología y la comprensión de la interculturalidad social. Su oposición al marxismo es su sello intrínseco.

CONCLUSIONES

La relación entre el ser humano, la ley y la estructura social parte reconociendo que en las relaciones de las personas dentro de la sociedad suelen generar tensiones en el día a día. Es por ello que la ley cumple el papel de regular la convivencia y resolver dichas tensiones o conflictos, evitando que se agraven, contribuyendo así a una convivencia social pacífica.

La relación entre el ser humano, la ley y la estructura social, resulta esencial para el funcionamiento del Estado de derecho tanto en sociedades desarrolladas como en vías de desarrollo, reconociendo que cada una tiene sus características propias.

Finalmente, en el contexto de nuestro país, la relación entre el ser humano, la ley y la estructura social se encuentra marcada, según varios analistas sociopolíticos por altos niveles de informalidad y poco respeto hacia el cumplimiento normativo. Esta es una realidad innegable que lleva a que en la práctica muchas dinámicas sociales peruanas funcionen al margen del marco de la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CONCYTEC. (2023). Las ciencias sociales en el Perú y la sociedad del siglo XXI. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, coloquio ciencia y sociedad.

<file:///C:/Users/Admin/Desktop/Ensayo%20jurídico/Concytec,%20CC.%20SS.pdf>

Galiano, G. (2013). Reflexiones conceptuales sobre las categorías: persona, personalidad, capacidad y sujeto de derecho, derecho y cambio social. com. Guatemala.

<file:///C:/Users/Admin/Desktop/Individuo%20y%20la%20ley%201.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2020). Base de datos.

<https://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/968>

López, L. (2021). La estructura social según Karl Marx y Max Weber. Ensayos sociológicos.

<file:///C:/Users/Admin/Desktop/Ensayo%20jurídico/3.%20Estructura%20social/Estructura%20social%20enfoco%20marxista%201.pdf>

- MacLean, R. (1,997). La eficiencia social de las leyes como elemento del desarrollo político y económico, Universidad Metodista del Sur, Dalias, Texas. Páginas 08 - 19
<file:///C:/Users/Admin/Desktop/Ensayo%20jurídico/1.%20La%20funcion%20de%20la%20Ley/La%20funcion%20de%20la%20ley%201.pdf>
- Politzer, G. (1980). Principios elementales y fundamentales de filosofía. Fondo Editorial D.C., Colombia,
<file:///C:/Users/Admin/Desktop/Ensayo%20jurídico/POLITZER%20filosofía..Pdf>
- Fernández, C. (2001). ¿Qué es ser «persona» para el Derecho? Derecho PUCP, (54), 289–333. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200101.011>
- Baquero, J. (2008). La persona: razón de ser del derecho. Ius Humani. Revista de Derecho, 1(1), 245–269. <https://doi.org/10.31207/ih.v1i1.13>
- Calvo, Á. (2018). Iusnaturalismo y positivismo jurídico de los derechos fundamentales de la persona en las constituciones peruanas del siglo XX. Educare et Comunicare, 4(1), 6–14. <https://doi.org/10.35383/educare.v1i6.87>
- Ferrero, C. (1994). Derechos fundamentales de las personas. Ius et Praxis, 23, 57–66. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1994.n023.3513>.